

CONTRATO DE PASANTÍA

En Quito, el día 19/06/2023, entre la Universidad de Las Américas, representada por el rector **GONZALO MENDIETA DUEÑAS**, en su calidad de Contratante, parte a la que, en adelante y para los efectos del presente instrumento se la denominará la “Universidad” o la “Contratante”; y por otra, **PAREDES SERRANO ALEJANDRO XAVIER** por sus propios y personales derechos, en adelante el “Pasante”, se conviene en celebrar el presente contrato de pasantía al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - La Universidad y el Pasante acuerdan que este último realice actividades en las instalaciones de la Contratante o por vía telemática, orientadas a la aplicación práctica de conocimientos y enfocadas en el desarrollo de destrezas y habilidades, en estricto acatamiento de la normativa y políticas internas de la institución, así como de las disposiciones establecidas por la aquella o sus representantes.

SEGUNDA: HORARIO Y LUGAR DE LA PASANTÍA. - El horario aplicable será de seis horas diarias durante cinco días a la semana, y se distribuirá de la siguiente forma: PASANTÍAS: 09:00-16:00. El horario de las prácticas será dividido en dos partes, con reposo de una hora destinada para el almuerzo después de las primeras tres. El horario de prácticas puede variar a la sola discreción de la Universidad; tal modificación será comunicada con la debida antelación y por escrito.

El Pasante desarrollará sus actividades amparadas bajo el presente instrumento, a discreción de la Contratante, en las instalaciones de los campus de la Universidad ubicados en la Av. Granados E12-41 y Colimes, Av. Colón 338, Av. Seis de Diciembre, km 4.5 vía Nono- Calacalí y Av. Vía Nayón S/N y Redondel del Ciclista o vía telemática conforme las directrices y lineamientos establecidos por la Contratante.

TERCERA: ESTIPENDIO MENSUAL. - El Pasante recibirá por parte de la Universidad, durante el plazo de vigencia de su pasantía, un estipendio mensual por la suma de **150,00 USD (CIENTO CINCUENTA DOLARES CON 00/100)**. Adicionalmente, la Universidad afiliará al Pasante a la Seguridad Social en la forma y condiciones establecidas en la Ley.

CUARTA: DOCUMENTOS ADJUNTOS.- Se entiende que forman parte integrante de este contrato: (i) El Anexo A que consiste en un certificado emitido por el Pasante en que detalla el nivel de estudios superiores que se encuentra cursando a la suscripción del presente instrumento; (ii) el Reglamento General de Estudiantes; y, (iii) los procedimientos y normativa vigentes en la Universidad, los que el Pasante declara conocer en su integridad; así como, pasarán a formar parte de este contrato, aquellos que se dicten en el futuro, los cuales serán comunicados al Pasante.

QUINTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL PASANTE: El Pasante, además del cumplimiento de las tareas y actividades que le fueren asignadas, se obliga expresamente a:

1. Guardar sigilo y reserva escrupulosa de toda la información que llegare a su conocimiento, en forma directa o indirecta, respecto de las operaciones y actividades en general de la Universidad y/o instituciones relacionadas con ella; en especial, pero no limitadamente sobre su correspondencia, contratos, decisiones, antecedentes contables, textos de exámenes, pruebas, antecedentes de los alumnos y profesores, notas, proyectos y cualquier otro, sea cual fuere su naturaleza.
2. El Pasante reconoce y acepta expresamente que el servicio de Internet, plataformas virtuales y correspondencia electrónica en la dirección que asignare la Universidad al Pasante y/o cualquier información electrónica recibida o emitida en y/o a través de y/o visualizada desde el servidor o servidores de la Universidad y/o terminales de computación, son de titularidad o se encuentran licenciadas a la Universidad; y, el Pasante está obligado a utilizar estos servicios y/o equipos exclusivamente en asuntos de la Universidad. Está prohibido utilizarlos para fines personales, y en consecuencia, la Universidad es dueña de la información y/o de la correspondencia electrónica y/o datos electrónicos que llegaren, de cualquier forma, a su servidor y/o terminales y podrá abrirlos y usarlos sin necesidad de autorización del Pasante. El uso indebido del servicio de Internet o del correo electrónico, será considerado como causal de terminación inmediata del presente contrato, mediante la sola comunicación por parte de la Universidad.
3. Desempeñar sus tareas con dedicación y esmero y según la ley, el contrato, reglamentos internos y las instrucciones impartidas por el personal de la Universidad incluyendo aquellas directivas de carácter técnico o de seguridad. Será causal de terminación inmediata del presente contrato mediante la sola comunicación por parte de la Universidad, el bajo rendimiento o las faltas disciplinarias en que incurriere el Pasante.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes acuerdan que los derechos patrimoniales de toda obra que fuere desarrollada o en que participe el Pasante en el curso de su pasantía en la Universidad, serán de titularidad exclusiva de la Universidad por lo que, desde ya, se obliga el Pasante a transferir de manera perpetua, total y exclusiva, todo derecho de explotación sobre aquellas, aceptando las partes que el estipendio mensual pactado incluye la transferencia a favor de la Universidad de todos aquellos derechos. El Pasante se obliga a llevar a cabo cualquier acción que fuere necesaria o solicitada en forma razonable por la Universidad, de tal manera que ésta pueda proteger y defender sus derechos exclusivos cedidos a ella según lo estipulado en la presente cláusula.

SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA. - El plazo de vigencia del presente contrato empezará a regir desde su suscripción y se prolongará hasta el 14/12/2023, pudiendo las partes de común acuerdo, extender su vigencia hasta un plazo máximo de 6 meses en que terminará de manera indefectible.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad podrá terminar el presente contrato en cualquier momento mediante comunicación remitida al Pasante con 30 días de antelación. La terminación por la causal invocada en el presente párrafo no generará indemnización alguna a favor del Pasante.

Así mismo, el incumplimiento por parte del Pasante de las obligaciones contenidas en el presente instrumento dará derecho a la Universidad a la terminación inmediata del presente contrato, mediante la sola comunicación por parte de la Universidad.

OCTAVA: NATURALEZA. - Las partes declaran que el presente contrato de pasantía es de naturaleza académica y no persigue fines asociativos por lo que se excluye cualquier tipo de relación laboral entre las partes.

NOVENA: CONTROVERSIAS.- En caso de cualquier controversia, las partes procurarán un acuerdo amistoso pero si fuere posible arribar a una solución en un plazo de hasta 5 días, las partes renuncian furo y domicilio y se someten al arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ecuatoriano Americana Quito y a las siguientes estipulaciones: UNO) El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en el Reglamento del Centro. DOS) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso en contra del laudo arbitral. TRES) Para la ejecución de medidas cautelares, el árbitro se encuentra facultado para solicitar auxilio a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. CUATRO) El procedimiento arbitral será confidencial. CINCO) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. SEIS) las controversias se resolverán en derecho.

Las partes no concurrirán al procedimiento arbitral, no siendo aplicable el convenio arbitral previamente estipulado, en el caso de que el ámbito de la controversia implicare hechos o actos directa o indirectamente atribuibles al estudiante que constituyeren falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Estudiantes en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, en cuyo caso el procedimiento aplicable será en dispuesto en tales normas, sin perjuicio de la terminación inmediata del presente contrato mediante la sola comunicación por parte de la Universidad sin que tal terminación genere derecho de indemnización alguno a favor del Pasante.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN. - Para constancia de la aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, las partes firman el presente contrato por duplicado en esta ciudad de Quito, en la fecha que consta del encabezamiento.

GONZALO MENDIETA DUEÑAS
Rector
Universidad de las Américas

PAREDES SERRANO ALEJANDRO XAVIER
Pasante
C.C.1721540506

